

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO
Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 06/2018
16/11/18

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del 16 de noviembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Electricidad, ubicada en el piso 10 del edificio sede de la Secretaría de Energía, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Servicio Universal Eléctrico (el Comité Técnico del FSUE), de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima, inciso f) del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso (el Contrato).

En términos de la Cláusula Sexta del Contrato, asistieron a la Sesión el Presidente del Comité Técnico, Lic. Fernando Zendejas Reyes, Subsecretario de Electricidad; Lic. Juan Antonio Alanís Cruz, Director de Política Tarifaria de los Sectores Eléctrico y Transportes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en suplencia del miembro propietario; Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Enlace Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Social en suplencia del miembro propietario; Lic. Claudia Gloria Sánchez, Asesora de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía; el Mtro. Primo Salvador Ibarra Herrera, Subdirector de Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía en suplencia del miembro propietario del Centro Nacional de Control de Energía; el Ing. Edmundo Gil Borja, Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Secretaría de Energía y Titular de la Unidad Responsable del "FSUE"; el Ing. Nelson Ricardo Delgado Contreras, Director General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía; el Lic. Gumersindo Cué Aguilar, Director General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica de la Secretaría de Energía; la Lic. Irais Lucrecia López Rodríguez, Representante del Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y la Lic. Alejandra Del Ángel Franco, Secretaria de Actas del Comité.

Como invitados especiales asistieron a la Sesión el Lic. Jorge García León, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; el Lic. Luis Alberto Amado Castro, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Energía; el Lic. Santiago Carlos Bolaños Guerra, Asesor del Organismo Intermedio FIDE y Dr. Carlos León Hinojosa, Subdirector Técnico del FIDE.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.

La Secretaria de Actas verificó el quórum legal al que se refiere la Cláusula Séptima, inciso c), del Contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

2. Aprobación del Orden del Día

El Presidente somete a consideración del Comité Técnico el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la 2ª. Sesión Ordinaria de 2018.
4. Solicitud de Asignación de Recursos por parte del Organismo Intermedio para la adjudicación de los Ejecutores Calificados ganadores para la atención de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2018, mediante el Componente de Sistemas Aislados de Electrificación correspondiente a la Convocatoria (CPN/FSUE/FIDE/04/2018).
5. Presentación, y en su caso, aprobación del Reintegro de Recursos al CENACE para su devolución a los participantes del MEM.
6. Presentación, y en su caso, aprobación de las modificaciones a las Reglas de Operación del FSUE.
7. Presentación de la atención a la recomendación y propuesta de mejora emitidas por el Órgano Interno de Control en la SENER derivadas del resultado de la Auditoría practicada al FSUE.
 - a. Presentación y en su caso aprobación de los Lineamientos de Cálculo de Indicadores del FSUE.
 - b. Acciones desarrolladas y a desarrollar.
8. Presentación de la solicitud del Fiduciario correspondiente a la actualización anual de honorarios fiduciarios de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
9. Presentación de la Actualización del Catálogo de Soluciones Tecnológicas.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:

ACUERDO E.VI.01.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Séptima del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) y las Reglas 59 y 63 inciso b de las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, el Comité Técnico aprueba el Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2018.

3. Aprobación del Acta de la 2ª. Sesión Ordinaria de 2018.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

El Presidente del Comité Técnico del FSUE somete a consideración de los integrantes la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 y solicitó la dispensa de su lectura, ya que esta fue distribuida con oportunidad.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:

ACUERDO E.VI.02.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Séptima, inciso c) del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, y la Regla 59 de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico aprueba el Acta de la 2ª Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 23 de octubre de 2018.

4. Solicitud de Asignación de Recursos por parte del Organismo Intermedio para la adjudicación de los Ejecutores Calificados ganadores para la atención de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2018, mediante el Componente de Sistemas Aislados de Electrificación correspondiente a la Convocatoria (CPN/FSUE/FIDE/04/2018).

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE cedió la palabra al Titular de la Unidad Responsable, quien informó al Comité Técnico que en relación con la Tercer Convocatoria que emitió la Unidad Responsable a través del Organismo Intermedio, para recibir propuestas para electrificar localidades incluidas en la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2018 mediante el Componente de Sistemas Aislados de Electrificación y como resultado del Concurso Público Nacional que emitió el FIDE, ya se tiene la valoración de las solicitudes de apoyo de los proyectos que resultaron ganadores que cumplieron con las Reglas de Operación, presento para poder electrificar 7,085 viviendas y en total 7,281 servicios en 284 localidades, lo que implicaría un monto de \$316,158,990.54, más el 7% de Gastos Indirectos el total de asignación de recursos sería de \$338,290,119.87, cuando se firmó el Convenio de Asignación de Recursos con el FIDE se le entrego el 50% de Gastos Indirectos de conformidad con Reglas de Operación del monto máximo a ejercer por lo tanto, en caso de aprobarse habría que transferir al Organismo intermedio únicamente \$326,233,334.42, se pone a consideración del Comité Técnico con el aval de la Unidad Responsable en la cual realizo el análisis y cumplen con las Reglas de Operación, la aprobación de esta solicitud de recursos para en su caso transferir los recursos y se puedan firmar los contratos entre el Organismo Intermedio y los Ejecutores Calificados que resulten asignados.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomaron los siguientes:

ACUERDO E.VI.03.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusulas Tercera y Séptima, inciso c) del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, y las Reglas 41, 44, 45 y 65, incisos l) y n) de las Reglas de Operación, el Comité Técnico aprueba la Solicitud de Asignación de Recursos correspondiente a la Tercer Convocatoria para el Concurso Público Nacional CPN/FSUE/FIDE/04/2018, presentada por el Organismo Intermedio, misma que fue evaluada por la Unidad Responsable y cumplió con las Reglas de Operación del FSUE y las Bases de la Convocatoria por un monto

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

de \$338,290,119.88 (Trescientos treinta y ocho millones, doscientos noventa mil, ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.) monto que incluye Gastos Indirectos, de los cuales \$316,158,990.54 (Trescientos dieciséis millones, ciento cincuenta y ocho mil, novecientos noventa pesos 54/100 M.N.) corresponden a las solicitudes de apoyo y \$22,131,129.33 (Veintidós millones, ciento treinta y un mil, ciento veintinueve pesos 33/100 M.N.) correspondiente a Gastos Indirectos, e instruye al Fiduciario entregue al Organismo Intermedio la cantidad de \$326,233,934.42 (Trescientos veintiséis millones, doscientos treinta y tres mil, novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), cantidad que resulta de restar al monto de la Solicitud de Asignación Recursos que se aprueba y el importe entregado al mismo como adelanto de Gastos Indirectos, el 13 de agosto del presente año de conformidad con lo establecido en la Regla 41 de las Reglas de Operación del FSUE y en la Cláusula Primera del Convenio de Asignación de Recursos respectivo.

5. Presentación, y en su caso, aprobación del Reintegro de Recursos al CENACE para su devolución a los participantes del MEM.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE cedió la palabra al Titular de la Unidad Responsable, quien informó que atendiendo a lo estipulado en el artículo 114 de la Ley de la Industria Eléctrica en su segundo párrafo presento al Comité Técnico una propuesta de reintegro de recursos al CENACE para su devolución a los participantes del mercado, cuyo análisis se divide en 2.

La primer cantidad que estamos proponiendo devolver por 896 millones se deriva de que se está en proceso de cierre todos los procesos que se iniciaron de las 3 invitaciones que emitió ya el fondo de relación 2016, 2017 y 2018 y las convocatorias ya haciendo el análisis del cierre del monto máximo autorizado por este comité para atender las relaciones contra el monto total máximo que resulta que se puede ejercer para las 3 invitaciones y 3 convocatorias, queda un remanente de recursos que ya no se ejercerá en acciones de electrificación siendo esta la primer cantidad que se propone devolver.

La otra cantidad se refiere a recursos que están actualmente depositados en el fondo recursos que no se van a ejercer de manera inmediata, tenemos 4 convenios de asignación de recursos firmados con el distribuidor estos convenios se firmaron a partir de marzo de este año hasta noviembre y ya se dio un adelanto como lo indican las reglas de operación tenemos un remanente que liquidar, este remanente se liquida al momento que Comisión Federal de Electricidad nos notifica la terminación de los proyectos y nos presenta un informe final de resultados con el costo definitivo total que resulto del proceso competitivo mediante el cual asignaron las obras, los montos que se consignan aquí que se presentan en la tabla es por un total de 822 millones de pesos que son los recursos que tendríamos que liquidar a CFE en su momento los recursos máximos.

Estos recursos de acuerdo a los cronogramas que están firmados y comprometidos con los Convenios de Asignación referidos se van a empezar a ejercer a partir del mes de abril del año que entra, ya solicitamos a CFE nos validara con base en el adelanto que lleva, la ejecución del proyecto y a los cronogramas comprometidos cuando iniciaría el proceso de presentación de los informes finales para empezar a liquidar, por lo que nos comunicó CFE que en la última semana de marzo iniciarían la solicitud de recursos presentando

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and the number '4']

los informes referidos de manera escalonada conforme vayan concluyendo los proyectos de cada uno de los Convenios.

Adicionalmente le pedimos al CENACE una estimación de los recursos que se podrían recaudar en el mercado para este fin como lo marca la ley, en base del histórico que tienen de los dos años previos y teniendo esta información y cruzándola creemos que durante el primer bimestre del año que entra estos recursos pueden ser restituidos por el CENACE para que el Fondo los tenga en su poder en el momento en que se requieran entonces estamos pensando que para simplificar la operación del fondo y no tener los recursos ahí de ociosos que estos se puedan devolver y si el Comité Técnico así lo decide se nos pueda autorizar para que solicitemos al CENACE la restitución de estos con los recursos que se empiecen a recaudar el próximo ejercicio con lo que consideramos que los dos primeros meses se puedan recaudar probablemente en la primera quincena de marzo en el escenario más crítico, entonces proponemos esta cantidad adicional de 822 millones se incluya al primer monto que les comente, el total que se propone a este Comité Técnico se autorice se restituya al CENACE para su devolución a los participantes del mercado es \$1,718,981,427.76 esto es lo que tenemos que presentar e informar al Comité Técnico lo ponemos a consideración.

El Mtro. Primo Salvador Ibarra en el uso de la palabra manifestó que a partir de la solicitud que recibamos de que se restituya a los participantes del mercado pasarían hasta 3 semanas de acuerdo con los ciclos de liquidación y pago del CENACE, y quedan atentos a la instrucción en enero ya sea de que se vuelva a recaudar los recursos.

El Ing. Nelson Ricardo Delgado Contreras sugirió que en una nueva versión de las Reglas de Operación los criterios de devolución de los recursos con la finalidad de realizarlo de manera más ejecutiva en caso de que se sigan presentando las solicitudes de devolución de recursos.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomaron los siguientes:

ACUERDO E.VI.04.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica y la Cláusula Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, el Comité Técnico aprueba el reintegro al CENACE de un monto de \$1,718,981,427.76 (Mil setecientos dieciocho millones, novecientos ochenta y un mil, cuatrocientos veintisiete pesos 76/100 M.N.), de los cuales \$896,759,135.29 (Ochocientos noventa y seis millones, setecientos cincuenta y nueve mil, ciento treinta y cinco pesos 29/100 M.N) corresponde a recursos que no se ejercerán en Proyectos de electrificación, de procesos cuya etapa de aprobación ha concluido y \$822,222,292.47 (Ochocientos veintidós millones, doscientos veintidós mil, doscientos noventa y dos pesos 47/100 M.N) corresponden a los fondos que no se requiere ejercer en lo inmediato en los Proyectos de electrificación mediante el Componente de Extensión de Redes Generales de Electrificación y Gastos Indirectos correspondientes a la Segunda y Tercer Invitación al Distribuidor y requiere a la Unidad Responsable que instruya al fiduciario su ejecución.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

ACUERDO E.VI.05.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica y la Cláusula Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, el Comité Técnico aprueba a la Unidad Responsable solicitar al CENACE la cantidad de \$822,222,292.47 (Ochocientos veintidós millones, doscientos veintidós mil, doscientos noventa y dos pesos 47/100 M.N) con la finalidad de restituir oportunamente los recursos para la ejecución de los Proyectos de electrificación mediante el Componente de Extensión de Redes Generales de Electrificación y Gastos Indirectos correspondientes a la Segunda y Tercer Invitación al Distribuidor.

ACUERDO E.VI.06.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica y la Cláusula Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, el Comité Técnico instruye a la Unidad Responsable elaborar e integrar a las Reglas de Operación una propuesta de Criterios de Devolución de los Recursos del FSUE al CENACE para las devoluciones subsecuentes, para su debida aprobación por parte del Comité Técnico.

6. Presentación, y en su caso, aprobación de las modificaciones a las Reglas de Operación del FSUE.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE puso a consideración las modificaciones a las Reglas de Operación del FSUE las cuales fueron enviadas con anticipación, preguntando si alguien tenía algún comentario al respecto:

El Lic. Juan Antonio Alanís Cruz expreso su duda sobre la Regla 12 y la regla 25 inciso e) a la cual el Titular de la Unidad Responsable explico de manera detallada las modificaciones realizadas a cada una de las reglas.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:

ACUERDO E.VI.07.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Séptima, inciso c) y Octava, inciso a) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y la Regla 85 de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico aprueba las modificaciones a las Reglas de Operación.

7. Presentación de la atención a la recomendación y propuesta de mejora emitidas por el Órgano Interno de Control en la SENER derivadas del resultado de la Auditoría practicada al FSUE.

- a. Presentación y en su caso aprobación de los Lineamientos de Cálculo de Indicadores del FSUE.
- b. Acciones desarrolladas y a desarrollar.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE cedió la palabra al Titular de la Unidad Responsable quien comentó que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía realizó una auditoria de desempeño al FSUE, a finales del mes pasado presentó conclusiones en las cuales se recibió una observación y dos recomendaciones.

a) Atendiendo a la observación realizada por el Órgano Interno de Control, se envió a los miembros del Comité para su aprobación los lineamientos de cálculo de los indicadores, en los que se contempla como se calculan los indicadores, quien es responsable, cada cuando se calcula, como se va a preservar la información y dar seguimiento del cálculo de estos indicadores y los periodos que se determinan de acuerdo con lo que marca las reglas de operación.

b) Por otra parte se atendieron la observaciones siguientes: **evidencia de las visitas de verificación**, la Unidad Responsable dio atención a la misma mediante un oficio por medio del cual se explicó al Órgano Auditor lo solicitado, el cual fue compartido con los miembros del Comité y **la modificación de los informes**, atendiendo a la requerido se diseñaron nuevos formatos en donde se separó el avance físico financiero y transferencias erogaciones de los recursos del fondo y los rendimientos que generan estos recursos con el fin de poder dar seguimiento hasta el momento de hacer el cierre de los convenios que se firman, los cuales fueron enviados al Distribuidor y al Organismo Intermedio.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomaron los siguientes:

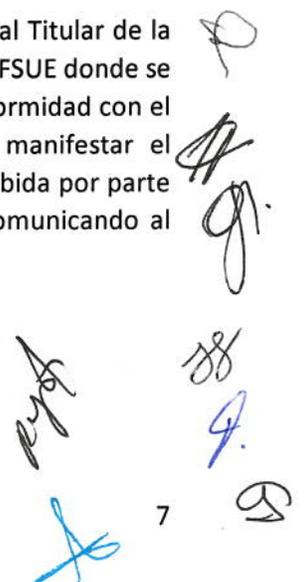
ACUERDO E.VI.08.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusulas Séptima, inciso c) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, y las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico aprueba los Lineamientos de Cálculo de Indicadores del FSUE.

ACUERDO E.VI.09.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusulas Séptima, inciso c) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de las acciones realizadas por la Unidad Responsable para dar atención a la recomendación y propuestas de mejora emitidas por el Órgano Interno de Control en la SENER derivadas del resultado de la Auditoría 11/18 practicada al FSUE.

8. Presentación de la solicitud del Fiduciario correspondiente a la actualización anual de honorarios fiduciarios de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE cedió la palabra al Titular de la Unidad Responsable quien explico que en relación al Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso del FSUE donde se contemplan los honorarios fiduciarios, así como la actualización anual de los mismos de conformidad con el INPC correspondiente a cada año, y aunque es atribución de la Unidad Responsable manifestar el consentimiento notificándolo a la SHCP, se hace del conocimiento del Comité la solicitud recibida por parte del Fiduciario y se notifica que ya fue verificado el INPC señalado, por lo que se estará comunicando al fiduciario que estamos de acuerdo con la solicitud y se hará del conocimiento de la SHCP.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:



7

ACUERDO E.VI.10.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Séptima, inciso c) y Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE., el Comité Técnico toma conocimiento de la actualización anual de honorarios fiduciarios de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

9. Presentación de la Actualización del Catálogo de Soluciones Tecnológicas.

Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité Técnico del FSUE cedió la palabra al Titular de la Unidad Responsable quien comentó que con relación a posibles soluciones que se pueden aplicar y en particular a sistemas aislados de electrificación derivado de algunas observaciones que hizo el Lic. Santiago Bolaños asesor del FIDE, al realizar algunas visitas donde se detectó que las soluciones tecnológicas que tenemos para las escuelas y para las clínicas en algunos casos estaban sobredimensionadas ya que algunas escuelas o clínicas son únicamente un pequeño cuarto, se están incluyendo dos nuevos modelos que son modelos muy pequeños a los cuales se les denominaron aula rural o consultorio rural para que exista una opción más económica, para el fondo esto es eficiencia y para los beneficiarios también por que el costo de la sostenibilidad se reduce, menos grande, menos baterías y menos costo de sostenibilidad para poderla remplazar, señalo que dichos modelos no suprimen a los dos modelos de clínica y escuela, ya que puede existir la necesidad de un sistema de mayor dimensión para espacios más grandes.

Al no haber comentarios sobre el particular, se tomó el siguiente:

ACUERDO E.VI.11.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Cláusula Séptima, inciso c), del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y la Regla 65 inciso f) de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la actualización del Catálogo de Soluciones Tecnológicas.

No habiendo asuntos restantes por tratar, el Presidente del Comité Técnico agradeció la presencia de los integrantes del Comité Técnico del "Fideicomiso" y señaló que se levantaría el Acta correspondiente, dando con ello por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria de 2018, siendo las 14:20 horas del día de su inicio.



El Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 06/2018 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Servicio Universal Eléctrico, celebrada el 16 de noviembre de 2018, en la Ciudad de México se aprobó mediante Acuerdo O.I.02.2019 de la Primer Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2019.

